



Informe Secretarial: A despacho del señor Juez informándole que se presentó escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la cual solicita entrega de títulos pendientes de pago. Motivo por el cual, la suscrita procedió a revisar en la base de datos del Banco Agrario de Colombia, filtrando dicha solicitud con el número de radicado interno del proceso y con la identificación de las partes, evidenciando que a la fecha se encuentra el depósito judicial No. 469630000690171 del 26 de abril de 2022, por valor de \$ 23.385.320,11; dentro del presente proceso. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, junio primero (01) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, junio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 417

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Soluciones Integrales del Valle S.A.S.
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00017-00

En virtud del escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la cual solicita entrega de títulos pendientes de pago, el Despacho pone en conocimiento el informe secretarial que antecede, por medio del cual se advierte que se encuentra pendiente de pago el depósito judicial No. 469630000690171 del 26 de abril de 2022, por valor de \$ 23.385.320,11, y consecuentemente ordenara su entrega.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial en favor de la abogada de la parte demandante, que se encuentra pendiente de pago No. 469630000690171 del 26 de abril de 2022, por valor de \$ 23.385.320,11.

Déjese las constancias de rigor e ingrese a despacho una vez se cumpla con el arancel judicial solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fa7a24851fac762cfd2e3d2e8225d79f5cb3d3047c7b2debce12b382db
d115d**

Documento generado en 01/06/2022 09:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>